



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034 -2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 26 de abril del 2023

VISTO:

La Carta N°069-2023-CONSORCIOSEWER/RLC-PMAH-SEWER de fecha 30 de marzo de 2023; la Carta N°25-2023/EJCA/RL de fecha 05 de abril de 2023 del Representante Común del Consorcio Ariel; el Informe N°022-2023-GOM/JS de fecha 05 de abril de 2023, del Jefe de Supervisión de Obra; el Informe N°338-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 11 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N°656-2023-GIDUR-MDCA de fecha 12 de abril de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°368-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 19 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N°704-2023-GIDUR-MDCA de fecha 19 de abril de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°183-2023-MDCA/GM-OGAJ recepcionado con fecha 22 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autónoma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo ese enfoque, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, prescribe que:

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (El subrayado es agregado).

Que, dicho lo anterior, el artículo 198° del mismo cuerpo normativo antes descrito, establece los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

“Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). (Sic)

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, el **CONSORCIO SEWER** y nuestra Entidad suscribieron el Contrato de Obra N° 008-2022-OACPM/MDCA, para la ejecución de la obra denominada: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2244668"**, por un monto de S/ 6'375,472.80 (Seis Millones Cientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 166 de fecha 15 de marzo de 2023, el Residente de Obra describió que en el presente día (15/03/2023) se procede a suspender la obra, por aspectos no imputables a la contratista, esto debido a las precipitaciones anómalas debido al ciclón yaku que origino la precipitación anómala de lluvia en la zona de casa blanca y Sr. de los Milagros. Señalando que es causal de aplicación de plazo, de acuerdo al artículo 197 del RLCE. Numeral a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista. Y, con Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 167 de fecha 15 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra señaló que hoy (15/03/2023) se paralizó los trabajos de ejecución de obra por la causal de precipitación de lluvias ocasionado por el ciclón Yaku que saturó las calles y zanjas abiertas.

Que, con Carta N°069-2023-CONSORCIOSEWER/RLC-PMAH-SEWER de fecha 30 de marzo de 2023, el Consorcio Sewer solicitó aprobación de una ampliación de plazo parcial N°01 para la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I N°2244668, por causas no atribuibles al contratista, por 01 día calendario, por cuanto tuvo imposibilidad de continuar con los trabajos del personal obrero, debido a que el suelo se encontraba muy saturado de agua por las fuertes lluvias ocurridas el día 15 de marzo de 2023, señalando que en algunas áreas, el agua se almacenó en depresiones del terreno, mediante formaciones de lagunas, las mismas que, puso en riesgo la seguridad de los trabajadores.

Que, con Carta N°25-2023/EJCA/RL de fecha 05 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio Ariel, Erick Joel Camacho Aburto, señaló que como representante de dicho consorcio supervisor, aprueba la ampliación de plazo N°01 por un (01) día calendario a favor del Consorcio Sewer.

Que, mediante Informe N°022-2023-GOM/JS de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Gennadio Orihuela Mercado, indicó que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N°01, opinó que se debe aprobar dicha ampliación de plazo N°01 de un (01) día calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N°338-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 11 de abril de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones consideró procedente la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por un (01) día calendario, tanto para la ejecución de la obra, como para la supervisión de obra.

Que, mediante Informe N°656-2023-GIDUR-MDCA de fecha 12 de abril de 2023, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural consideró Procedente aprobar la ampliación de plazo N°01 por un (01) día calendario, el cual deberá computarse a partir del 04 de junio de 2023, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 05 de junio de 2023. Asimismo, indicó que la ampliación deberá ser considerada también para la Supervisión.

Que, mediante Informe N°368-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 19 de abril de 2023 e Informe N°704-2023-GIDUR-MDCA, de fecha 19 de abril de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señalaron que durante la presencia del ciclón Yaku, el día 15 de marzo de 2023, fue el día con mayor presencia de lluvias intensas en el Distrito de Cerro Azul, lo que produjo una saturación del terreno (barro y lodo) en el área del proyecto del C.P Casa Blanca y AA.HH Señor de los Milagros, imposibilitando la ejecución de las partidas mencionadas (1.3.3.1.18 Relleno compactado con equipo, material propio; 1.4.1.4. Entibado de zanja en terreno normal, h= 3.00 a 6.50 m; 1.4.1.6. Excavación de zanja para tubería DN 200 a 250 mm). Asimismo, mencionaron que la paralización de ejecución de actividades correspondientes a la ejecución de la obra, se llevó a cabo en aras de salvaguardar la seguridad de los trabajadores, y pobladores del C. P Casa Blanca y AA. HH Señor de los Milagros, ya que no era recomendable realizar excavaciones cuando hay fuertes lluvias, ya que se podría haber desestabilizado el terreno.

Que, con Informe N°183-2023-MDCA/GM-OGAJ recepcionado con fecha 22 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de conformidad con los documentos que en anexo forman parte del presente informe y en contraste con la normativa legal vigente; que la solicitud materializada en la Carta N°069-2023-CONSORCIOSEWER/RLC-PMHAH-SEWER de fecha 30 de marzo de 2023, suscrita por el Representante Legal Común del CONSORCIO SEWER, es factible legalmente, por cuanto de los hechos descritos por los órganos técnicos de la Entidad, se enmarca en la causal establecida en el numeral 1) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta lo solicitado por el **CONSORCIO SEWER** y teniendo en cuenta las opiniones del Supervisor de la Obra, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en contraste con la normativa esgrimida en el presente informe, se colige que, la solicitud de ampliación de plazo N°01 (no sería parcial por cuanto hubo termino de causal) para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I N°2244668, se enmarca en la causal establecida en el numeral 1) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; conforme a los hechos relatados y evidencias por los órganos técnicos antes citados, los mismos que mencionaron que: *"durante la presencia del ciclón YAKU el día 15 de marzo de 2023, fue el día con mayor presencia de lluvias intensas en el Distrito de Cerro Azul, lo que produjo una saturación del terreno (barro y lodo) en el área del proyecto de Casa Blanca y Señor de los Milagros, imposibilitando la ejecución de las partidas mencionadas (1.3.3.1.18 Relleno compactado con equipo, material propio; 1.4.1.4. Entibado de zanja en terreno normal, h= 3.00 a 6.50 m; 1.4.1.6. Excavación de zanja para tubería DN 200 a 250 mm). Asimismo, mencionaron*



que la paralización de ejecución de actividades correspondientes a la ejecución de la obra, se llevó a cabo en aras de salvaguardar la seguridad de los trabajadores, y pobladores del C. P Casa Blanca y AA. HH Señor de los Milagros, ya que no era recomendable realizar excavaciones cuando hay fuertes lluvias, ya que se podría haber desestabilizado el terreno”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 7. “Aprobar, observar o declarar improcedente las solicitudes de ampliaciones de plazo que se efectúen en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de obras y ejecuciones de obras, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatorias”.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un (01) día calendario del **CONSORCIO SEWER** materializada mediante Carta N° 069-2023-CONSORCIO SEWER/ RLC- PMAH-SEWER de fecha 30 de marzo del 2023 con referencia a la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con C.U.I N°2244668, el cual deberá computarse a partir del 04 de junio de 2023, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 05 de junio de 2023, la misma que se considera también para la supervisión de la obra; en consecuencia se le otorga a la Supervisión una ampliación de plazo N°01 de un (01) día calendario; todo ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, y análisis de los documentos que componen el expediente administrativo, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO SEWER, a la Supervisión de Obra; a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. Manuel Augusto García Huamán
Gerente Municipal



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**